

DECRETO 2710/1961, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el expediente de obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.

En desarrollo de lo determinado en el artículo veintiséis de la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se creó por Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de once de abril de mil novecientos sesenta y uno) la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.

Presentado el oportuno proyecto de construcción por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, se informó favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado, después de aprobarse por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Cumplidos los anteriores trámites procede autorizar las expresadas obras, dando cumplimiento a lo establecido en la precitada Ley, así como determinar su desarrollo a partir del próximo ejercicio.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Huesca, redactado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, con un presupuesto total de siete millones ciento setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Seis millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos, para la contrata; ciento treinta y cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, para el Arquitecto por honorarios de formación de proyecto y dirección de obras, y cuarenta mil seiscientos setenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos, para honorarios de Aparejador, que serán satisfechas cuatro millones de pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos, y tres millones ciento setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos, con cargo a igual consignación presupuestaria, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2711/1961, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por un presupuesto total de tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesetas con seis céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, tres millones noventa y un mil seiscientos veintisiete pesetas con cincuenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con trece céntimos; pluses, noventa y un mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos; total de contrata, tres millones seiscientos cua-

renta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con quince céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos; al mismo por dirección de la obra, treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos; honorarios del Aparejador, veintidós mil ciento veinte pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Quinientas mil pesetas con cargo al crédito, cuya numeración es seiscientos catorce-trescientos cuarenta y uno, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y tres millones doscientas cuarenta y dos mil setecientos dos pesetas con seis céntimos, con cargo al crédito del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2712/1961, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el monasterio de San Pedro de Cardeña, de Burgos.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación en el monasterio de San Pedro de Cardeña, de Burgos, por un presupuesto total de dos millones trescientas veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientas dieciséis pesetas con diecinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos; pluses, ciento trece mil trescientas cincuenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos, lo que hace un importe de contrata de dos millones doscientas ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos; honorarios de proyecto por dirección de obra, dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos; honorarios de Aparejador, diez mil ciento treinta pesetas con noventa y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total de estas obras se abonará en la siguiente forma: Un millón trescientas veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, con cargo al crédito número seiscientos once-trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; quinientas mil pesetas, a cargo de la Diputación Provincia de Burgos, y quinientas mil pesetas, por la Comunidad Cisterciense que ocupa el edificio.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo preceptuado en el artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA